



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

2 ANÓNIMA DENOMINADA CONSUL DENT

3 S.A. CONSUDENSA-----

4 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

5 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los treinta días del mes de

7 Agosto del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,

8 Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **FAUSTO**

9 **REINALDO MACIAS ZAMBRANO** de estado civil casado, de profesión chofer

10 Profesional, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y la señora **MARTHA REBECA**

11 **MACIAS RONQUILLO** de estado civil casado, de profesión odontóloga, domiciliada en la

12 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

13 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a

14 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la

15 que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

16 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:**

17 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la

18 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

19 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este

20 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

21 denomina **CONSUL DENT S.A. CONSUDENSA**, los señores: **FAUSTO REINALDO**

22 **MACIAS ZAMBRANO** y **MARTHA REBECA MACIAS RONQUILLO**. Todos por sus

23 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y ambos de nacionalidad

24 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato

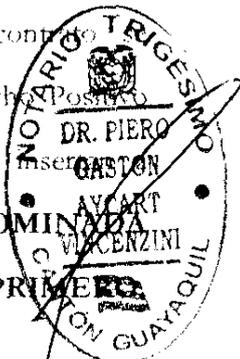
25 registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho

26 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan

27 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**

28 **CONSUL DENT S.A. CONSUDENSA. CAPÍTULO PRIMERO**

*En haber un minuta*



1 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

2 PRIMERO.- Constituyese en este cantón, la Compañía que se denominará CONSUL

3 DENT S.A. CONSUDENSA, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente

4 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía

5 tendrá por objeto dedicarse a: 1) Actividades en la práctica Odontológica integral y todas sus

6 especialidades como son: Odonto-pediatría, Ortodoncia, Endodoncia, Periodoncia, Higiene

7 Dental, Cirugía Oral, Cirugía Maxilofacial, Implantes, Prótesis Dentales, Radiología,

8 Rehabilitación Oral, Desarrollo de Programas de Prevención, Diagnostico y Diseño de la

9 sonrisa de los pacientes; 2) Asistencia Técnica a Odontólogos y a cualquier otra rama de

10 especialidades médicas; 3) Actividades de Medicina en general en todo tipo de especialidades y

11 auxilio médico inmediato a través de vehículos móviles y/o cualquier otro tipo de medio

12 asistencial; 4) Distribución, elaboración, confección, fabricación, reparación, producción,

13 industrialización, alquiler, mantenimiento importación, exportación, compra y venta al por

14 mayor y menor de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas, llantas y sus accesorios

15 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina,

16 diésel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y

17 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para

18 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros

19 eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de

20 metales y minerales ya sean ordinarios o preciosos, ya sea en forma de materia prima o en

21 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,

22 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y

23 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas

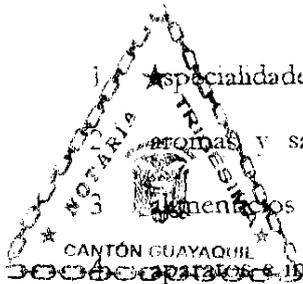
24 fotocopiadoras, faxes, equipos electrónicos, impresoras, tintas y sus accesorios

25 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima

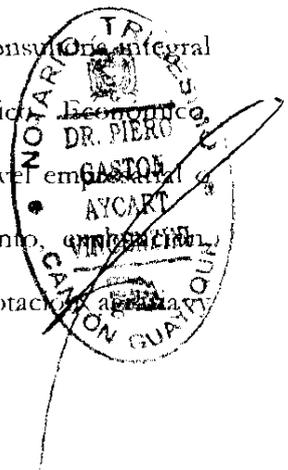
26 conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, equipos médicos, productos

27 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,

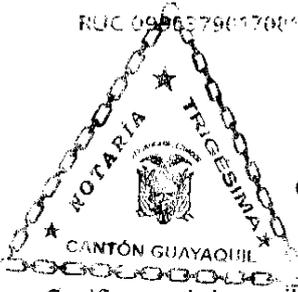
28 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general.



1) especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para  
 2) aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos  
 3) alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,  
 4) aparatos e instrumental médicos para laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general,  
 5) pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e  
 6) indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos  
 7) de deporte, aparatos eléctricos, equipos técnicos de aplicación médica, odontológica y de todas  
 8) las especialidades técnicas, electrodomésticos, como acondicionados de aire, refrigeradoras,  
 9) televisores, lavadoras, secadoras, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y  
 10) accesorios, madera, muebles, arena, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos  
 11) de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía,  
 12) artículos de cordelería, artículos de bazar, bisuterías, mercaderías para el confort del hogar,  
 13) colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,  
 14) cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,  
 15) caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,  
 16) instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,  
 17) telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la  
 18) rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de  
 19) pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas  
 20) gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y  
 21) comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel,  
 22) por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, artículos de limpieza, insumos o  
 23) productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e  
 24) industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 5) Asesoría y Consultoría integral  
 25) por cuenta propia, ajena o asociada a terceros en los campos: Jurídico, Económico,  
 26) Inmobiliario, Financiero, Contable, Tributario, Laboral, Comercial, etc. a nivel empresarial y  
 27) personal; 6) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, arrendamiento,  
 28) arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrícola y ganadera.



1 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 7) Representación  
2 de empresas o firmas comerciales, medicas, alimenticias, agropecuarias, turísticas, industriales,  
3 aéreas, nacionales e internacionales; 8) Dictará y Organizará por cuenta propia, ajena, o  
4 asociada a terceros, Seminarios, Cursos, Talleres en los campos Médico, Jurídico, Financiero,  
5 Contable, Comercial, Societario, Educativo, etc.; 9) Recuperación de cartera, judicial y  
6 extrajudicialmente; 10) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación  
7 de mercadeo en el área publicitaria; 11) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda  
8 clase de empresas; 12) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
9 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 13) Promoción,  
10 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, en  
11 todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, deportivas, de  
12 televisión y de cuanta manifestación artística que contribuya a la elevación de la cultura en  
13 general y elaboración de celebraciones y espectáculos privados de toda índole; 14) Se dedicará a  
14 la administración de centros educativos en todos sus niveles; 15) Impresión, encuadernación,  
15 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de  
16 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general  
17 de publicaciones de carácter literario, científico, médicos, pedagógico, religioso, informativo o  
18 de divulgación cultural; 16) Construcción de toda clase de obras civiles y arquitectónicas, obras  
19 de vialidad y proyectos urbanísticos y mantenimientos de los mismos; 17) Asesorar, organizar,  
20 ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente en toda clase de  
21 terrenos, campos y ambientes en general; 18) Producción compra y venta al por mayor y menor  
22 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases.  
23 19) Exploración agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la  
24 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y  
25 ganadería; 20) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores,  
26 rosas, (FLORICULTURA); 21) Exportación, generalización, producción, siembra, maduración  
27 de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
28 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000018C016630-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSUL DENT S.A. CONSUDENSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE                          | CANTIDAD           |
|---------------------------------|--------------------|
| MACIAS RONQUILLO MARTHA REBECA  | \$ 198.00 ✓        |
| MACIAS ZAMBRANO FAUSTO REINALDO | \$ 2.00 ✓          |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>\$ 200.00 ✓</b> |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

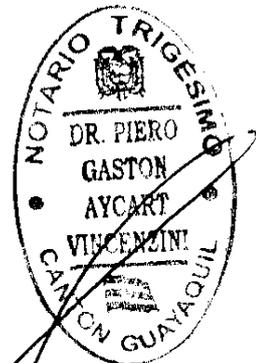
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE AGOSTO DE 2013

*[Signature]*  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 DE  
 CIUDADANIA  
 MACIAS ZAMBRANO  
 FAUSTO REINALDO  
 LOS RIOS  
 VINCES  
 CANTON GUAYAQUIL  
 FECHA DE NACIMIENTO 1832-09-30  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 M Casado  
 TEMPORA YOLANDA  
 RONQUILLO SANCHEZ

090059027-4



SECUNDARIA  
 CHOFER PROFESIONAL  
 E33434242

MACIAS LIZANDRO  
 ZAMBRANO ROSA

GUAYAQUIL  
 2011-01-03  
 2021-01-03

*Handwritten signature*



024

024 - 0161

NUMERO DE CERTIFICADO

0900590274

CECULA

MACIAS ZAMBRANO FAUSTO REINALDO

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION 3  
 TARQUI

CANTON

*Handwritten signature*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACUARELA -  
 ZONA



0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULAS



CIUDADANA  
MACIAS RONQUILLO  
MARTHA REBECA  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
AGRICULTOR/A  
ROLIVAN AGRARIO  
NACIMIENTO 1972-05-16  
EQUATORIANA

0912978012



Casada  
FREDDY RENE  
ORDÓÑEZ BERMEO

SUPERIOR  
ODONTOLOGO  
MACIAS ZAMBRAÑO FALSTO REINALDO  
RONQUILLO TEMPORAL CLAUDIA  
GUAYAQUIL  
2011-08-26  
2021-08-26

03333A2122

*[Signature]*

*[Signature]*



236

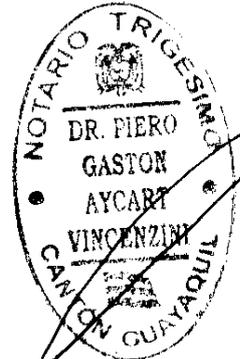
236 - 0038

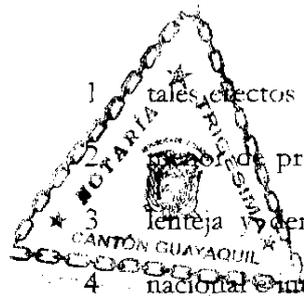
0912978012

NUMERO DE CERTIFICADO  
MACIAS RONQUILLO MARTHA REBECA

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCION  
TARQUI  
2  
TARQUI  
ZONA

PREIDENTE DE LA JUNTA





1 tales efectos las respectivas certificaciones; 22) Importación, exportación venta al por mayor y  
 2 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, arroz, bobina de papel,  
 3 lenteja y demás productos de Consumo Masivo; 23) Fomentará y desarrollará el turismo  
 4 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
 5 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
 6 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 24) Instalación, explotación y  
 7 administración de supermercados, gabinetes de belleza, spa y centros de cosmetología y  
 8 belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada  
 9 a este campo; 25) Realizará actividades relacionadas con la mecánica integral en todas sus  
 10 manifestaciones y para todo tipo de automotores; 26) Servicios de recolección de basura y su  
 11 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones y fumigación. 27) Servicios de  
 12 limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 28) Servicio de limpieza de toda clase de  
 13 ropa y enseres; 29) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de  
 14 animales domésticos y no domesticados; 30) Ventas al por mayor y menor de programas y  
 15 equipos de telecomunicación, computación, impresión, sistemas de ubicación satelital, así como  
 16 sus partes y piezas; cables de fibra óptica, herramientas para uso de la fibra óptica, así como sus  
 17 accesorios, cables eléctricos de baja, media y alta tensión, Mantenimiento y reparación. Para  
 18 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de  
 19 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y  
 20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

21 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN**  
 22 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

23 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de  
 24 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del

25 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONES**

26 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **UN MIL**  
 27 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** el cual  
 28 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



*Alto*  
*Quero*  
*160*  
*80*

1 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
2 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
3 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno  
4 a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO**  
5 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
6 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
7 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una  
8 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
9 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
10 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
11 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
12 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-  
13 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
14 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
15 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
16 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas  
17 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la  
18 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes  
19 en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá  
20 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
21 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
22 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
23 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
24 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
25 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de  
26 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
27 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
28 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al



1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 2 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
 3 accionistas, ya sea ésta que se la efectúe de manera directa o por la prensa, en uno de los  
 4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
 5 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el  
 6 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General  
 7 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
 8 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por  
 9 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
 10 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir  
 11 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia  
 12 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de  
 13 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y  
 14 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con  
 15 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los  
 16 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
 17 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
 18 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
 19 Administrador y Comisario. Luego se conocerá y aprobarán el Balance General, el Estado de  
 20 Resultado y los demás Estados Financieros exigidos por la Ley y se discutirá sobre el reparto de  
 21 utilidades líquidas, en caso de haberlas, constitución de reservas, proposiciones de los  
 22 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
 23 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
 24 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
 25 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las  
 26 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
 27 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los  
 28 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos.



1 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos  
2 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
3 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
4 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o el  
5 Secretario ad-hoc designado, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
6 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
7 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General  
8 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho  
9 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
10 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
11 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
12 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
13 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
14 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
16 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
17 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de  
18 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
20 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
21 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
22 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-  
23 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
24 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,  
25 quienes durarán Cinco Años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
26 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán en sus funciones, los años  
27 que la misma Junta decida; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados  
28 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve

1 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

2 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la

3 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad

4 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del

5 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador

6 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad

7 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los

8 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

9 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación

10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y

11 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a

12 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos

13 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad

14 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

15 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo

16 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,

17 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la

18 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

19 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

20 Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena

21 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)

22 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia

23 o impedimento para actuar del Gerente General, serán reemplazados por el Presidente, quien

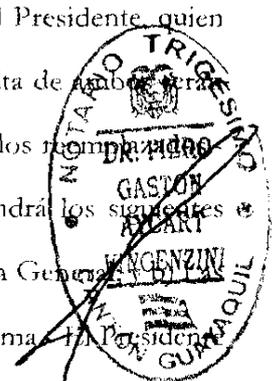
24 tendrá las mismas facultades que el reemplazado, en caso de ausencia o a falta de haber sido

25 reemplazados por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que los reemplazados

26 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

27 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer

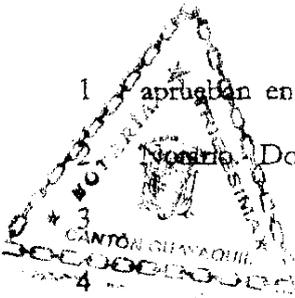
28 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.



1 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
2 los casos que reemplace al Gerente General o Vicepresidente de conformidad con lo  
3 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- El Vicepresidente  
4 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
5 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
6 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
7 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o  
8 al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO**  
9 **TRIGESIMO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
11 **TRIGÉSIMO PRIMERO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley  
12 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
13 Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de  
14 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **FAUSTO**  
15 **REINALDO MACIAS ZAMBRANO** ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de  
16 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del  
17 valor de cada una de ellas y la señora **MARTHA REBECA MACIAS RONQUILLO** ha  
18 suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
19 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
20 ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
21 **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de  
22 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en  
23 numerario.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
24 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) legible.- Abogado Marcos Toledo Tito  
25 registro cero nueve dos mil nueve ciento sesenta y cinco. Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).-  
26 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,  
27 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-  
28 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la

1 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

2 Notario. Doy fe.



5

6 FAUSTO REINALDO MACÍAS ROMANO

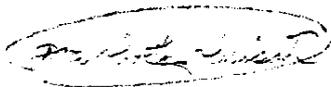
7 C.C. 090059027-4

C.V. 024-0161

8

9

10



11

MARTHA REBECA MACÍAS RONQUILLO

12

C.C. 091297801-2

C.V. 236-0038

13

14

15

16

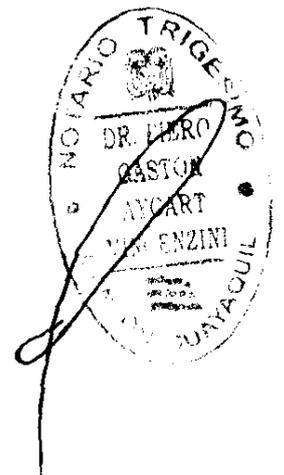
17

18

EL NOTARIO

19

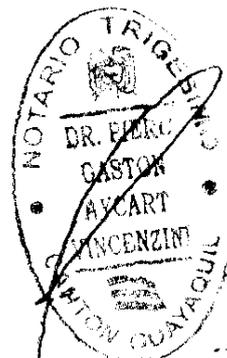
DOCTOR PIERO GASTON AY CART VINCENZINI





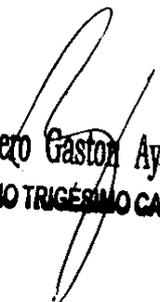
conforme a su original y en fe de ello confiero ESTA  
QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSUL DENT  
S.A. CONSUDENSA, la misma que rubrico, sello y firmo en la  
ciudad de Guayaquil, el diecisiete de septiembre del año  
dos mil trece.- Doy fe .-

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSUL DENT S.A. CONSUDENSA Celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha 30 de agosto del año dos mil trece. Tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.13. 0005395 dictada el 12 de septiembre del 2013, por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR , quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.-  
Guayaquil, 16 de septiembre del dos mil trece.-

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0026424

Guayaquil, 20 OCT 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSUL DENT S.A. CONSUDENSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 ALCE/ksu